



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

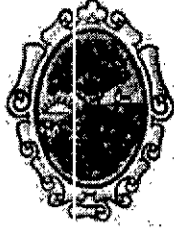
| | |
|-------------------|---------------|
| EXPEDIENTE | |
| H.C.D. | |
| M 30 | N° 261 |

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. MANIFIESTA BENEPLACITO T SOLICITA EL PRONTO
TRAPAMIENTO Y SANCIONA DEL PROYECTO DE LEY QUE
CONTEMPLA LA REGULACION DEL EJERCICIO DE
PROFESIONALES DE LA OBSTETRICIA COMO ACTIVIDAD
PROFESIONAL, AUTONOMA Y LIBRE.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas

38

28 de junio del 2022

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El proyecto de Ley Nacional 2057/D/2022 que contempla regular el ejercicio de las y los profesionales de la obstetricia como actividad profesional autónoma y libre y;

Considerando:

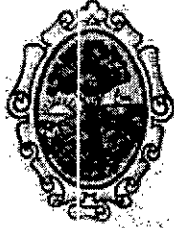
Que el proyecto de Ley presentado ut supra tiene como objeto regular el ejercicio de las y los profesionales de la obstetricia como actividad profesional autónoma y libre;

Que esta iniciativa legitima y valida el trabajo diario y cotidiano que realizan las/los profesionales obstétricas/os en sus tareas asistenciales, pues la Ley vigente (N°17.132/67, “Del arte de curar”) está desactualizada e incompleta, tanto por los cambios diagnósticos y tecnológicos de las últimas décadas, por la formación y educación de estas/os profesionales en nuestro país y en el mundo entero, como así también por las demandas de las personas a quienes se les brinda cuidados;

Que este proyecto destaca la esencia preventiva de esta profesión y su rol fundamental en el cumplimiento y la defensa de los derechos humanos involucrados en sus tareas sustanciales;

Que las y los profesionales obstétricas/os reciben educación y entrenamiento para brindar atención sanitaria desde la promoción, prevención (diagnóstico y tratamiento), protección, recuperación y rehabilitación dentro del campo asistencial, con posibilidades de abarcar el campo administrativo, la docencia y el campo de investigación;

Que basada en los avances científicos, tecnológicos, humanísticos y de valores éticos y morales que la/o acrediten para dar una atención integral de alta calidad a la mujer y persona gestante en todas las etapas de su vida reproductiva (ante-natal, pre-natal, post-natal) a la/el recién nacida/o y a la familia.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 – 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas

Que en la mayoría de los casos, el embarazo es un estado saludable y generalmente, con una correcta asistencia, se logra mantener el bienestar de la persona gestante y feto-neonatal dentro de la normalidad (Standard OMS: 85%);

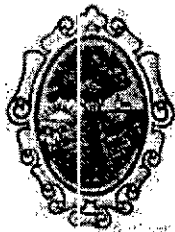
Que para muchas personas, la/el profesional obstétrica/o es la/el agente de salud mediante el cual recibe atención y orientación en salud, tanto suya como de la familia y comunitaria, siendo un recurso humano de alta calidad y bajo costo que beneficia doblemente al Estado argentino, pues genera ciudadanos saludables y minimiza los gastos en salud resultantes de patologías o secuelas que se podrían haber evitado con intervenciones y acciones básicas oportunas; lo que también permite administrar en salud de una manera equitativa, pudiendo designar mayor complejidad- en recursos humanos, físicos y financieros, a quienes más lo necesitan;

Que como lo establecen los organismos internacionales y la evidencia científica, la/el partera/o es un profesional de la salud idóneo, altamente capacitado por sus habilidades y destrezas como empatía para con la persona gestante y con el grupo social al cual pertenece, a los cuales se siente comprometida/o y se pone al servicio; pero, por sobre todo, por su enfoque, el cual aspira a preservar la salud respetando los procesos fisiológicos del concebir, gestar, parir/nacer, criar; sabiendo que el exceso y abuso de medicalización en el proceso se acompaña de aumento del riesgo perinatal;

Que, como hemos mencionado anteriormente, en el desarrollo del ejercicio de la profesión en la Argentina, las incumbencias de las/os profesionales obstétricas/os se han ampliado notablemente en las últimas décadas, por lo que este proyecto las plasma y deja asentado el claro sentido social preventivo de la profesión, como así también su idoneidad y destreza;

Que las leyes reguladoras del ejercicio de la profesión obstétrica tienen implicancias directas en el ejercicio y goce de derechos fundamentales de la población con capacidad de gestar y parir;

Que es en este marco que se hace necesario destacar la realidad del parto planificado en domicilio, una modalidad de parto llevada adelante por profesionales obstétricas/os en respuesta a la creciente demanda de las personas gestantes argentinas y que no puede ser ignorado;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas.

Que, teniendo en cuenta que el embarazo y parto son procesos fisiológicos relacionados con un estado de salud, son cada vez más las personas gestantes argentinas que optan por un parto planificado en domicilio, asistidas por profesionales obstétricas/os debidamente entrenadas/os;

Que esta modalidad de atención, además de ser segura, garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos de las parturientas mediante un enfoque que las entiende protagonistas de sus propios partos;

Que las personas gestantes son sujetos de derechos y al momento de parir estos derechos incluyen el derecho a elegir cómo, dónde y con quién parir, el derecho a la salud, al respeto de su vida privada, a la autoridad de decisión sobre el propio cuerpo, a un trato digno; al consentimiento y rechazo informado de tratamiento médico, a la integridad física, a ser libres de violencia (incluida violencia obstétrica y la violencia institucional) y a la no discriminación;

Que este proyecto de Ley es consistente con los derechos laborales de todas las profesionales de la obstetricia, así como también con los derechos fundamentales de las personas embarazadas, parturientas y púerperas, sobre quienes ésta ley tendrá implicancias directas;

Por los motivos expuestos, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro manifiesta su beneplácito y solicita el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Nacional 2057/D/2022 que contempla la regulación del ejercicio de las y los profesionales de la obstetricia como actividad profesional, autónoma y libre.

Artículo 2º: Envíese copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 3º: De forma.

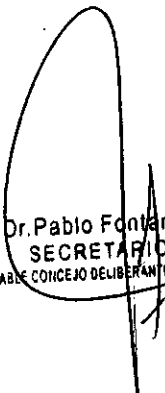
Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

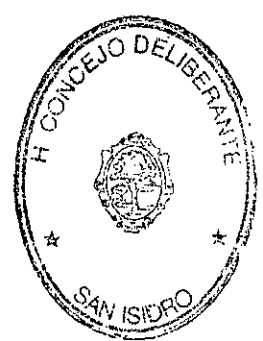
Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

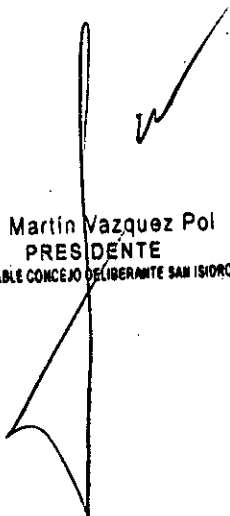
Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha...06/07/22...pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
..... Interpretación y Reglamentos.....
SAN ISIDRO..... 07 de Julio de 2022.....


Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
☆ 01 JUL 2022 ☆
hora: 10:25 hs.
RECIBIDO